DICTAMEN DE UOC N°02/2023

ACREDITANDO LA APLICACION POR VIA DE EXCEPCION

URGENCIA IMPOSTERGABLE.

DESCRIPCION: CONTRATACION VIA DE LA EXCEPCION N°02/2023 PARA LA "OBRA DE REGULARIZACION CON MICROAGLOMERADO EN FRIO 2 CAPAS EN DISTINTOS TRAMOS DEL DISTRITO", CON ID Nª431.140

FECHA:19/04/2023

SEÑOR
LEONARDO SALVADOR MORINIGO
INTENDENTE MUNICIPAL
MAYOR OTAÑO

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Art.33 de la Ley N°2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones.

ASPECTO LEGAL:

Teniendo en cuenta que se debe llevar a cabo en un breve tiempo cumpliendo con los tramites administrativos formales, atendiendo a las disposiciones contenidas en el Art.33 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" *En este artículo se establece: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:* ***b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;*** *"g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables".* En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos b) y d) del Artículo 16., es de parecer hacer lugar a la Contratación por Excepción, lo cual representa una necesidad probada, exclusividad, concreta objetiva e inmediata, tal como se prevé en la normativa.

Que según la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" de las Funciones Municipales Art 12.- Punto 8. En materia de educación, cultura y deporte: inc) d. la construcción, mejoramiento y mantenimiento de locales destinados a la enseñanza pública, incluyendo la dotación del equipamiento, mobiliario, insumos y suministros en general;

Que esta Ley Mencionada Artículo 210.- Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).

Escaneado con CamScanner

RESUMEN DE LA SITUACION QUE ORIGINO LA NECESIDAD DE APLICACIÓN DE LA EXCEPCION:

En fecha 18/04/2023 el departamento de obras a través de un memorándum donde expone detalladamente las circunstancias y solicita Al Ejecutivo Municipal la ejecución del llamado por excepción.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO

Que, el procedimiento es iniciado en base al Memorándum de fecha 18/04/2023, emanado del Dpto. de Obras de la Municipalidad de Mayor Otaño, en el cual se exponen detalladamente las circunstancias que justifican la contratación mediante el procedimiento de excepción , considerando que es un tramite administrativo de mayor celeridad, pertinente para casos de urgente necesidad tal como es este caso, la necesaria intervención de los pavimentos deteriorados por las grandes lluvias. la baja cobertura de desagüe pluvial, lo que produce insuficiente captación y conducción de las aguas superficiales sobre los pavimentos ocasionando baches, y hundimiento de los empedrados, el vencimiento de la vida útil de las redes de la Junta de Saneamiento, lo que implica cortes de la superficie del pavimento, en varias arterias, y con alto grado de recurrencia

Todos estos factores dieron como resultado el alto grado de deterioro con el que se encuentran algunas calles y avenidas del distrito, lo que ocasiona cuantiosos daños a los vehículos, lo que ha derivado en varios reclamos de los usuarios.

De este modo se corrobora que urgente necesidad de contratar la ejecución de este tipo de obra, de asfaltado y la regularización asfáltica, no se debe ausencia de planificación, sino que resulta las consecuencias adversas por la imprevisible cantidad de lluvias que sobrevinieron en nuestra región.

Considerando todo lo expuesto más arriba, este departamento solicita la ejecución de llamado a través del procedimiento abreviado que es la Contratación por Excepción, la cual se encuentra previsto en el marco legal vigente, para la contratación de empresas privadas con la capacidad operativa suficiente para ejecutar los trabajos de regularización de asfaltico, de las calles afectadas en cuestión, esto considerando la situación de Urgencia requerida para la reparación de las mismas.

Entendemos que, de esta forma, se volverá lo antes posible, a tener una red vial que proporcione un tránsito vehicular fluido y seguro.

Que atendiendo a lo establecido en el Art 77 del decreto 2992/2019 la urgencia impostergable es clara y halla suficiente fundamento en la gravosa situación que conlleva la no reparación de las calles afectadas, teniendo en cuenta que el mismo es con el fin de salvaguardar la integridad física de las personas y sus bienes, en particular de aquellas que día a día deben utilizar dichas calles.

Que en virtud de lo establecido en la Ley N°3966/10 Orgánica Municipal, donde dispone que la Municipalidad en materia de infraestructura publica y servicios, tiene la función de la construcción y equipamiento, mantenimiento y limpieza de la infraestructura pública del municipio.

DICTAMEN FINAL

En virtud a los antecedentes mencionados, la unidad operativa de contrataciones considera viable llevar adelante el procedimiento por la Vía de Excepción, individualizado al inicio del presente documento para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

MUNICIPALIDAD DE MAYOR OTAÑO - MAYOR JULIO OTAÑO - ITAPUA
U O C

Ing. Daniel Ramón Benítez Reyes
Departamento de U.O.C.

Escaneado con CamScanner